

# LA REFORMA DEL SIDH: UN ASUNTO POLÍTICO SIN VISOS DE FORTALECIMIENTO\*<sup>1</sup>

## THE ISHR REFORM: A POLITICAL ISSUE WITHOUT STRENGTHENING PERSPECTIVES

**Asier Tapia Gutiérrez\*\***

**RESUMEN:** En el artículo se analizan los puntos principales de la reforma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para conocer qué intereses políticos tiene cada país o grupo de países, y qué de cierto tienen algunas de sus reivindicaciones. Se observará que si bien algunas de estas reivindicaciones están perfectamente fundadas, la reforma no derivará en un fortalecimiento del Sistema pese a que sus carencias son reconocidas por todas las partes. Ningún país está dispuesto a ceder en sus posiciones sin antes lograr sus objetivos políticos, no siempre relacionados con la defensa de los Derechos Humanos.

**ABSTRACT:** *This article will discuss the key questions of the reform of The Inter-American System for Human Rights in order to know what political interests of each country or group of countries are about it, and what certain are some of their demands. It will be observed that while some of these demands are well founded, nothing will lead to a strengthening of the system, despite its shortcomings are recognized by all parties. No country is willing to compromise on their positions as long as they do not achieve their political goals, anything related to the defense of Human Rights.*

**RESUMO:** *No artigo são analisados os principais pontos da reforma dos Direitos Humanos Interamericanos para saber que interesses políticos tem cada país ou grupo de países, e que realmente tem algumas das suas reivindicações. Será observado que, a pesar de que alguns destes são perfeitamente razoáveis, nada irá resultar em um reforço do sistema, apesar do fato de que suas deficiências são reconhecidas por todas as partes. Nenhum país está disposto a ceder em suas posições em ambos os casos, em quanto não alcançar seus objetivos políticos, nada relacionado com a defesa dos Direitos Humanos.*

**PALABRAS CLAVE:** CIDH, Derechos Humanos, OEA, reforma, sistema interamericano.

**KEY WORDS:** *Human Rights, ICHR, inter-American system, OAS, reform.*

**PALAVRAS CLAVE:** *CIDH, Direitos Humanos, OEA, reforma.*

**Fecha de recepción:** 26/03/2015

**Fecha de aceptación:** 02/06/2015

---

\* Trabajo elaborado en el marco del proyecto de investigación 'Acceso a la justicia y garantía de los derechos en tiempos de crisis: de los procedimientos tradicionales a los mecanismos alternativos', referencia DER2013-48284-R, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

<sup>1</sup> Análisis del proyecto de reforma del SIDH y las implicaciones jurídico políticas del mismo.

\*\* Abogado, Máster en Cuestiones Contemporáneas de Derechos Humanos. Profesor Universidad Tecnológica de Bolívar (Cartagena de Indias) [asiertg@hotmail.com](mailto:asiertg@hotmail.com)

## **1. -INTRODUCCIÓN**

El presente artículo nace a raíz de la inquietud surgida en el autor con ocasión de la reforma por el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) que se ha llevado a cabo en la Organización de Estados Americanos (OEA) durante los últimos años. El intento de reforma se ha acabado configurando como permanente, creando fuertes choques diplomáticos entre varios gobiernos del continente y grandes protestas por parte de muchos movimientos sociales. La reforma es comprendida por el autor como parte de un amplio proceso de cambio político que paulatinamente ha venido dándose en buena parte de países latinoamericanos.

El proceso de cambio político ha derivado en un cambio progresista de las políticas de muchos de estos países, despertando un mayor interés por la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales, derechos que habían sido dejados de lado frente a la hegemónica visión liberal de los Derechos Humanos. Una gran parte de críticos a este proceso de reforma creen sin embargo, que el deseo de los impulsores de la reforma es simplemente debilitar el sistema con el fin de no ver atacada la soberanía nacional por instrumentos internacionales de Derechos Humanos en un momento que ellos gobiernan con mayorías holgadas y en el que estos derechos pueden ser parte de una estrategia política de oposición.

Para analizar estas cuestiones, a lo largo del presente artículo vamos a comenzar exponiendo cómo este cambio político por el progreso ha propiciado una institucionalización de organizaciones supranacionales que podría culminar en una integración de países en términos de cooperación y solidaridad. Analizaremos si éste proceso de integración, que podría acabar con la propia OEA, ha tenido en cuenta en su conformación los Derechos Humanos y su correspondiente protección a través de instrumentos jurídicos.

Seguidamente se estudiarán los aspectos que el autor ha considerado más polémicos del proceso de la reforma del SIDH exponiendo las causas que pueden originar esta conflictividad. Se analizarán las posiciones de los diversos estados en cada ámbito problemático de la reforma de cara a conocer qué interés pueda existir tras ellas. Atenderemos de manera especial las posiciones de los países de la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA), principales acusados, por parte de muchos movimientos sociales y académicos del continente, de este deseo de debilitar el SIDH y en especial a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Se expondrán a continuación las reivindicaciones más exclusivas de los países del ALBA y cuáles pueden ser los motivos de las mismas, si un verdadero fortalecimiento, la inclusión de derechos de corte no tan liberal como cooperativo, o un verdadero deseo de emancipación-exclusión de los países norteamericanos.

Por último se expondrá en qué culminó el proceso de reforma y su intento posterior de revitalizarlo, ligando estos resultados a la discusión de los asuntos más polémicos antes expuestos y al pequeño intento de retomar el proceso aparecido un año después sin mayores resultados. Acabaremos concluyendo qué ha supuesto todo el proceso para el futuro del SIDH y en especial de la CIDH, determinando si realmente se ha producido un fortalecimiento del mismo, o si por el contrario pueden suponerse malos presagios de cara al futuro.

## **2.- ¿INTEGRACIÓN POR EL PROGRESO EN LATINOAMÉRICA: UNA CUESTIÓN POLÍTICA Y DE DERECHOS?**

En Latinoamérica en general y Sudamérica en particular se viene produciendo desde hace más de una década un cambio importante en la ideología de sus gobiernos. Los motivos concretos que han propiciado este cambio tan evidente de credo político pueden ser discutibles y pueden ir desde por el rechazo y contraposición a las medidas de ajuste estructural que las Instituciones Financieras Internacionales (IFIs) impusieron décadas atrás, pasando por las nuevas respuestas que estos gobiernos progresistas prometían y ejecutaron con el crecimiento económico advenido posteriormente, hasta el hartazgo de los partidos tradicionales o el simple fortalecimiento electoral de los movimientos sociales que se contrapusieron a las anteriores medidas y que desembocaron en partidos políticos cercanos a las bases electorales.

Independientemente de los motivos, es innegable que este cambio progresivo a nivel regional ha evidenciado un aumento de la preocupación por la justicia social y por la disminución de las desigualdades en los gobiernos latinoamericanos, negativa connotación común de los países parte del grupo Latinoamericano y Sudamericano.

El cambio en los discursos hacia una mayor preocupación por las personas en situación más precaria, más allá de las siglas de los partidos que los proclamen, se vio fortalecido a partir de la victoria de Hugo Chávez en 1998. Esta transformación en los ejecutivos regionales se hizo cada vez más incuestionable con las sucesivas victorias en otros países de movimientos de corte progresista más o menos radicales, como los representados por Lula, Néstor Kirchner, Tabaré Vázquez, Evo Morales, Rafael Correa, Daniel Ortega, Fernando Lugo, Mauricio Funes u Ollanta Humala, sin tener en cuenta a los sempiternos Castro o los

sucesivos gobiernos de la Concertación Chilena. Este cambio se ha mostrado de manera más evidente en los países sudamericanos que en los centroamericanos, fruto quizás de un movimiento social mejor cohesionado y organizado en los primeros, y de problemas como la inseguridad en muchos países de América Central que dificultan la focalización de objetivos políticos en otras cuestiones distintas a la citada materia.

Entre todos estos cambios de gobierno por el progreso y por la reducción de las desigualdades se atisban al menos dos grupos, que sin embargo tampoco en su interior absolutamente homogéneos, como pueden ser los de un radicalismo progresista más marcado y cuyos ejemplos más evidentes son Hugo Chávez, Rafael Correa, Evo Morales y Daniel Ortega, frente a otros de connotaciones más socialdemócratas como Lula, Tabaré Vázquez o los mismos Kirchner en la Argentina. La principal diferencia entre estos dos grupos está en la radicalidad de su discurso, no sólo hacia el interior del Estado en la profundización de la lucha contra la desigualdad social, sino también en la política exterior en referencia al deseo emancipador respecto de los estados Norteamericanos y Europeos. La causa de esta pequeña divergencia entre estos dos grupos puede en ocasiones no ser tanto la ideología de sus gobernantes, como las causas socio-económicas y políticas en que cada uno de estos políticos se han tenido que mover<sup>2</sup> (Lalander 2008). Los frecuentes apoyos en periodos electorales como los de Lula o Kirchner a Chávez evidencian que les unen más cuestiones que las que les separan, pese a los intentos de algunos medios de comunicación de resaltar esta separación.

En términos de derechos este renovado interés social se expresa en priorizar los derechos económicos, sociales y culturales respecto de los derechos civiles y políticos a los que en ocasiones acusan de estar instrumentalizados por los poderes fácticos empresariales en detrimento de la gobernabilidad y de los deseos del pueblo a los que a menudo se remiten. Este cambio ha propiciado modificaciones en la gobernabilidad de sus respectivos países, y han sido a menudo tildados de autoritarios o profundamente antidemocráticos por algunos autores (Gratis 2007) en una aparente muestra repetitiva de las tensiones de la guerra fría entre los países soviéticos defensores de los anteriores derechos y los Occidentales más cercanos a las libertades individuales. La OEA ha sido en ocasiones acusada también como institución imperialista por varios

---

<sup>2</sup> La evidencia más palpable se atisba no sólo en la moderación del discurso de Humala en su segunda postulación presidencial respecto de la primera, sino incluso en la radicalización del discurso de Hugo Chávez a partir del año 2005 con la abstención de la oposición a presentarse a las elecciones y el advenimiento de Correa y Morales como presidentes de sus respectivos países.

miembros del bloque ALBA sobre todo Ecuador, Venezuela, Bolivia y Nicaragua.

En este contexto crítico con la institucionalidad existente y a la par de un crecimiento económico que ha permitido su generoso financiamiento, nació un proceso de conformación de alternativas institucionales supranacionales entre las que sin duda destacan el ALBA como una alternativa a los Tratados de Libre Comercio (TLC) desde una perspectiva comercial de cooperación y colaboración frente a la competencia que sostienen los regímenes liberales basados en el libre comercio. La Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (CELAC) está fundamentada en principios similares a la anterior pero con un alcance territorial más amplio y con unos propósitos de integración más políticos hacia el exterior, trascendiendo el ámbito puramente comercial<sup>3</sup>.

La Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)<sup>4</sup> es la que está adquiriendo un mayor grado de relevancia como institución con influencia política e integradora con un amplio número de órganos de diverso alcance y materias, que pareció cobrar fuerza política evidente a raíz del apoyo brindado a Evo Morales ante movimientos autonomistas que parecían desear una desestabilización del gobierno boliviano, pese a las dificultades institucionales entre Ecuador y Colombia unos meses antes, que propiciaron la renuncia por parte de Colombia de la presidencia pro-témpore.

Sin duda la vocación integradora sudamericana se refleja con la creación del Consejo de Defensa Sudamericano de UNASUR (CDS) que implica el intento de integración en un ámbito tan directamente relacionado con la soberanía estatal y tan poco susceptible a la cooperación como el ámbito militar de un país, que ni una institucionalidad tan afianzada como la Unión Europea ha podido consolidar.

Estos intentos de institucionalización suponen sin lugar a dudas una procura de emancipación de los países norteamericanos, que pudiera también propiciar el colapso de la OEA.<sup>5</sup> De la reforma del SIDH podríamos decir que supone un paso más entre otros o un paso fundamental como parte de esta estrategia emancipadora, o que simplemente los motivos o razones de la reforma nada tienen que ver

---

<sup>3</sup> Es sin duda interesante también cómo al Alianza del Pacífico puede suponer un duro golpe para la integración del modelo UNASUR en A. Tapia "La Alianza del Pacífico: un acicate o un golpe para la integración en Latinoamérica" *Asuntos del Sur*, <http://www.asuntosdelsur.org/blog/2014/11/14/la-alianza-del-pacifico-un-acicate-o-un-golpe-para-la-integracion-en-latinoamerica/> última visita 20 de Mayo de 2015.

<sup>4</sup> En un principio denominada Comunidad Suramericana de Naciones.

<sup>5</sup> La OEA agrupa, hasta ahora a todos los países del continente a excepción de una Cuba que resiste como el último eslabón americano de la guerra fría.

con dicha estrategia, teniendo en cuenta la diversidad existente entre tantos países y los tiempos y el momento en que cada uno de ellos se encuentra ahora mismo.

La inclusión de la reforma del SIDH en la estrategia emancipadora se refleja de manera evidente en palabras como las de Rafael Correa cuando afirma que *"Nuestra América no vive una época de cambios sino en un cambio de época"* para después resaltar que la *"OEA debe revolucionarse o desaparecer"*<sup>6</sup>.

Esta posición respecto de la OEA no es compartida por todos sus miembros, ni siquiera quizás por la mayoría, pero sí por muchos de los gobiernos miembros del ALBA. Sin embargo, en lo que respecta al proceso de reforma en pos del fortalecimiento del SIDH es destacable ante todo que un motor fundamental para su puesta en marcha no hayan sido sólo esos estados sino Brasil, que se sitúa cada vez más como un líder regional a nivel no sólo económico, sino político y sin el cual ninguna reforma de calado a nivel regional tendría visos de consolidación. A este respecto Sánchez (2013) afirma que Brasil fue el gran ganador ya que *"fue quien inició todo el proceso, lo impulsó cuando quiso y lo detuvo cuando le fue conveniente"*.

### **3.- LOS DERECHOS HUMANOS EN LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD LATINOAMERICANA**

En el ámbito de los Derechos Humanos, en estos nuevos organismos de integración se optó por el pragmatismo de no incluir un tema tan complejo como es la adopción de mecanismos de supervisión y control en caso de violaciones a los Derechos Humanos y en el que podría haber posiciones enfrentadas que impidieran la creación o fortalecimiento de estas instituciones por la integración. Asimismo, el ALBA y la CELAC no pretenden abarcar todos los ámbitos que la OEA ya abarca, por lo que es doblemente comprensible que no incluyan instrumentos de Derechos Humanos, ciñéndose al objetivo concreto para el que fueron creados.

En lo que respecta al ALBA, como institución destinada a ser una alternativa de comercio al ALCA podemos observar que pertenece a una cosmovisión alejada del individualismo imperante en las relaciones liberales de comercio, introduciendo cuestiones como la cooperación, la solidaridad o la colaboración, conceptos aparentemente contrarios al

---

<sup>6</sup> Rafael Correa en 42ª Asamblea General de la OEA, Cochabamba, Bolivia. [http://www.youtube.com/watch?v=M1cAKP7yREs&playnext=1&list=PL406448BA5338572E&feature=results\\_video](http://www.youtube.com/watch?v=M1cAKP7yREs&playnext=1&list=PL406448BA5338572E&feature=results_video) última visita 20 de febrero de 2015.

comercio desde un punto de vista liberal. Sin embargo, no incluye en sus estatus jurídicos instrumentos de Derechos Humanos que amparen estos valores distintos a los hegemónicos, lo que enfatiza el carácter político de la institución.

La CELAC tampoco contiene instrumentación al respecto para la defensa de los Derechos Humanos más allá de pequeños textos declaratorios en la Declaración de Caracas de 3 de Diciembre de 2011<sup>7</sup>, que afirman retóricamente el respeto por los mismos y por el derecho internacional. Sin embargo, la asunción de Raúl Castro de la presidencia pro-témpore de la misma en este año 2013 no deja lugar a dudas de una nueva forma de comprenderlos.

En lo que respecta a UNASUR las diferencias con las dos instituciones previas son insignificantes en términos de instrumentación en Derechos Humanos ya que no hay mención alguna de posibles órganos destinados a su defensa en el subcontinente ni tan siquiera en el protocolo adicional de compromiso con la democracia<sup>8</sup>. Apenas se observan leves referencias generales al tema, en su Tratado Constitutivo y otros documentos no sustanciales. Es comprensible debido a su posición todavía primaria en términos de institucionalización, dado que por el momento es poco más que una institución donde se reúnen diversos miembros de los estados parte de la organización sin tener mecanismos de ejecución realmente autónomos<sup>9</sup>. Ecuador intentó promover ya en 2011 una coordinación Suramericana de Derechos Humanos con un enfoque claramente político y enfocado fundamentalmente en la promoción de los Derechos Humanos careciendo de órganos jurisdiccionales y estando representado por representantes estatales. Ello podría provocar un debilitamiento del SIDH de DH si bien finalmente se evitó la idea de la duplicación (Gabriela Kietzel 2014).

---

<sup>7</sup> Declaración de Caracas de 3 de Diciembre de 2011 [http://www.sela.org/attach/258/default/Declaracion\\_de\\_Caracas.pdf](http://www.sela.org/attach/258/default/Declaracion_de_Caracas.pdf) última visita 20 de Mayo de 2015.

<sup>8</sup> Protocolo adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre compromiso con la democracia. <http://www.unasur.org/uploads/61/5e/615e42826e009f160d8d8d420a2086bf/Protocolo-adicional-compromiso-con-la-democracia.pdf> última visita 20 de Mayo de 2015.

<sup>9</sup> UNASUR está intentando crear una Corte Penal de UNASUR para castigar la delincuencia transnacional. Esta nueva Corte no afectaría al trabajo del Sistema Interamericano ya que no castigaría a los Estados sino a personas vinculadas a delitos transnacionales y sin ejercer de forma subsidiaria sino respecto de conductas transnacionales tales como trata de personas, narcotráfico y tráfico de armas o delitos conexos como el lavado de activos. Esta posibilidad se encuentra todavía en una fase preliminar.

### **3.- UNA REFORMA DE UN SISTEMA EN PERMANENTE REFORMULACIÓN**

#### **3.1 Promoción o protección de derechos humanos<sup>10</sup>**

A lo largo de todo el proceso de reforma se observa la contraposición de fomentar la promoción de los Derechos Humanos frente a su protección como si fueran dos asuntos aislados que no se fortalecieran mutuamente. El trasfondo de la disputa no es sino un intento de que uno de los asuntos fundamentales a cumplir por parte de la CIDH fueran cuestiones como asesorías a Estados u otro tipo de medidas de promoción que no impliquen obligatoriedad o una mala imagen pública de los gobiernos, como puede resultar de la exigencia o las críticas en su ausencia de tareas de protección.

El origen de esta disputa existente entre promoción y protección se remonta al origen de la misma CIDH, que nace como órgano político destinado a la promoción de los Derechos Humanos, y que no es hasta la adopción de la Convención Americana de Derechos Humanos -CADH- cuando se consagra también su función de tutela o protección de Derechos Humanos (Schiller, Kietzel y Bascary, 2012). Esta doble función de promoción y protección que pueden reforzarse mutuamente<sup>11</sup> conlleva también la dificultad de balancearla y con ello compaginar los intereses que cada uno de los Estados pueda tener en relación con cada una de estas funciones en cada momento<sup>12</sup>.

Fortaleciendo la participación conjunta y constructiva de gobiernos, miembros del SIDH y de la propia Sociedad Civil a diferentes niveles, se llegaría a acuerdos que impedirían confrontar estas dos funciones tan importantes. Esta cooperación reforzaría al Sistema y a los Derechos Humanos. Para poder darse este trabajo en conjunto debería existir previamente una intención real de fortalecer el sistema independientemente del interés político particular de cada gobierno, cuestión que no parece haber en el momento de discusión de esta reforma.

La posición del propio Grupo de Trabajo que destacó como uno de los temas prioritarios la labor de promoción no haciendo lo propio con la de protección deja dudas de la intención de esta postura y del Grupo de Trabajo en sí. Resulta coherente afirmar que es una forma diplomática

---

<sup>10</sup> Punto VII del Temario del Informe del grupo de trabajo especial de reflexión sobre el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (en adelante informe del Grupo de Trabajo) GT/SIDH-13/11 rev. 2 de 13 de Diciembre de 2011.

<sup>11</sup> Cuestión aparecida en el Informe del Comité Jurídico Interamericano relativo al proceso de Fortalecimiento CP/INF 6421/12 de 27 de Marzo de 2012. Pág. 12.

<sup>12</sup> Y el permanente problema de la financiación y su inherente coste de oportunidad.



de revalorizar la una frente a la otra, cuando ambas son tareas fundamentales y son parte de una misma discusión. Tal y como afirma Yukyan Lam (2012 pág. 39), según la CADH, *"la CIDH no sólo debe estimular la conciencia de los Derechos Humanos en el hemisferio sino que además tiene que atender denuncias específicas de violaciones de Derechos Humanos"*.

Enfatizar la promoción sin hacerlo a la vez de la protección como parece pretender el Grupo de Trabajo, supondría quitarle parte de su autonomía a la CIDH al invocarle de forma prioritaria uno de sus deberes sustanciales frente al otro. Esto se vería agravado doblemente si no hay un aumento de la financiación, ya que implicaría un nuevo reparto con el que la protección saldría debilitada frente a la promoción.

No dejan de ser curiosas ciertas afirmaciones como la del representante de la República Dominicana en su texto remitido al grupo de trabajo aseverando que *"la promoción es la función principal de la Comisión y que se han de priorizar actividades relativas a ello por encima de la protección de los Derechos Humanos"*<sup>13</sup>.

La postura de Ecuador, más sutil que la anterior, apenas hace mención alguna a la protección<sup>14</sup> enfatizando ampliamente y con diversas propuestas la necesidad de apoyo a los Estados en términos de promoción, en lo que se puede leer como debilitar lo indeseado, fortaleciendo lo deseado y obviando el resto. La postura de Venezuela en los debates es prácticamente análoga a la ecuatoriana con la diferencia sustancial de aportar muchos menos ejemplos del modo en que se podría apoyar la promoción por parte de la CIDH.

Como hemos visto la República Dominicana erigió como uno de sus baluartes fundamentales el de priorizar la promoción; a Panamá podemos ubicarla en el lado opuesto, ya que no sólo afirma que la promoción no puede estar por encima de la defensa sino que la propia defensa es un mecanismo de promoción en tanto en cuanto que los fallos que crean jurisprudencia sirven más para la promoción que varios seminarios<sup>15</sup>. En este mismo sentido se ubican Perú y Uruguay<sup>16</sup>.

En un punto intermedio entre ambos se puede incluir a Colombia y Costa Rica y en menor modo a Brasil que solicita asistencias técnicas a

---

<sup>13</sup> Texto remitido por la República Dominicana, *Compilación de las presentaciones de los Estados Miembros sobre los temas del Grupo de Trabajo*. GT/SIDH/INF. 17/11 rev. 1 7 de Noviembre de 2011. Págs. 42 y 43.

<sup>14</sup> Propuestas para la aplicación de las recomendaciones del "Informe del grupo de Trabajo especial de reflexión sobre el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos", CP/INF. 6604/12 de 30 de Noviembre de 2012, págs. 89-108.

<sup>15</sup> Texto remitido por la Panamá, *Compilación de las presentaciones de los Estados Miembros sobre los temas del Grupo de Trabajo*. GT/SIDH/INF. 17/11 rev. 17 de Noviembre de 2011, pág. 44.

<sup>16</sup> Op. Cit. Propuestas para la aplicación..., págs. 217-235 y 235-260 respectivamente.

los Estados si bien afirma que la promoción es el objetivo principal de la CIDH. Argentina por otra parte equipara la importancia de ambas funciones pero de manera menos evidente que en el caso de Panamá<sup>17</sup>.

Las posturas timoratas por parte de los países a quienes no se presupone un deseo de debilitar la CIDH, puede deberse a que no se haya considerado debidamente el peligro que pudiera suponer reforzar la promoción sin medidas paralelas que refuercen a su vez la función de protección de la CIDH, o bien que estos países simplemente tienen los mismos objetivos relacionados con debilitar el sistema interamericano o la CIDH que se presupone sólo a los del ALBA, prefiriendo llevar a cabo medidas que llamen menos la atención con ese mismo objetivo.

Las posturas de casi todos los países miembros del SIDH, exceptuando quizás los norteamericanos, es preferiblemente la de recibir consejos para ejecutarse internamente, en lugar de verse criticados en la esfera internacional y publicitados públicamente como incumplidores. Ello evidencia el fortalecimiento de la soberanía frente a presiones externas y el rechazo generalizado a un escarnio público como país incumplidor en Derechos Humanos que evidencia la importancia del sistema.

El motivo de la disputa en este tema proviene parcialmente de la polémica forma de ir asumiendo responsabilidades por parte de la CIDH a lo largo de su historia y en clara relación con la época en que unas dictaduras de ninguna manera iban a ratificar Tratados de Derechos Humanos vinculantes.

En este sentido el interés de los países ALBA de lograr la firma de la CADH por parte de los países que no lo han hecho, no haría tan necesaria la protección por parte de la CIDH que se convierte en necesario debido a la ausencia de la firma, ratificación o adhesión por parte de otros Estados. Esto no justifica sin embargo, el amplio interés de muchos de los Estados de debilitar la protección priorizando la promoción.

### **3.2 Medidas cautelares: ¿aclaración para una mayor credibilidad o para una mayor debilidad?**

Las medidas cautelares han sido siempre objeto de grandes críticas por parte de todos los países y en todos los sistemas que las apropian, cuando se ven afectados por ellas. El motivo es que el gobierno al que le son ordenadas las mismas lo recibe como una crítica al

---

<sup>17</sup> Texto remitido por, Argentina, Brasil, Colombia y Costa Rica respectivamente, *Compilación de las presentaciones de los Estados Miembros sobre los temas del Grupo de Trabajo*. GT/SIDH/INF. 17/11 rev. 1 7 de Noviembre de 2011, págs. 39-42.

ejercicio y defensa de los Derechos Humanos al interior del Estado por parte de un ente extranjero y con gran repercusión pública<sup>18</sup>.

Como no podía ser de otro modo, en el último proceso de reforma las medidas cautelares se han erigido también en uno de los grandes caballos de batalla y una de las principales fuentes del conflicto entre los que se han denominado defensores del SIDH y de aquéllos que según los anteriores quieren atacar la independencia del sistema y en especial de la CIDH y sus capacidades jurídicas autónomas.

Las medidas cautelares afectan de una u otra forma y en mayor o menor medida a casi todos los países del continente, pero con especial fuerza a aquéllos con una estructura económica más centrada en el extractivismo de minerales que a menudo provoca la denuncia de pueblos indígenas y/o campesinos que ven afectados sus territorios en las consabidas extracciones de minerales sin obtener a cambio contraprestación de ningún tipo y sin ser consultados previamente por ello.

Esta estructura económica de extracción es algo común en el continente, por lo que afecta a países del ALBA como puedan ser Venezuela, Ecuador o Bolivia, pero también a otros considerados de progresismo más moderado como Brasil (quien fue un apoyo decisivo para el presente proceso reformador a raíz de su enfado con la medidas cautelares aprobadas por la CIDH a favor de las comunidades indígenas de la Cuenca del Rio Xingú, Pará y la consiguiente solicitud al estado brasileño de suspender la construcción de la represa de Belo Monte) e incluso a algún otro de carácter más conservador con un largo historial de denuncias como Colombia más relacionadas con la peligrosidad de defender los Derechos Humanos a raíz del conflicto interno existente.

Si a todo esto le sumamos la peculiaridad jurídica en la que está basada la imposición de estas medidas por parte de la CIDH nos encontramos con un choque frontal entre muchos Estados y una CIDH que quiere mantener su capacidad de promoción y defensa de Derechos Humanos fundamentada en una autonomía de actuación. El hecho de que las medidas cautelares sean molestas para gobiernos de ideologías contrapuestas aparenta alimentar una cierta unanimidad en debilitar la posibilidad que la CIDH tenía hasta el momento en relación con las mismas para ejecutarlas, mantenerlas o eliminarlas.

Las razones de la molestia de gran parte de los Estados con el trabajo de la CIDH en relación con las medidas cautelares proviene de dos ámbitos, por un lado el ya referido en relación de afectación a proyectos de desarrollo económico que se comprenden como una intromisión en la soberanía del Estado y por otro, la habitual publicidad

---

<sup>18</sup> Op.Cit Punto III de Informe del Grupo de Trabajo.

negativa que sufren los gobiernos cuando se saca a la luz pública sus violaciones de Derechos Humanos o su escaso respeto por los mismos.

En el proceso de reforma del SIDH cuando se ha hablado del asunto de medidas cautelares se ha abordado en base a dos cuestiones: si la CIDH está legitimada o no para decretarlas y las directrices bajo las cuáles pueden tomarse decisiones en relación con ellas. Tal y como alerta Luz Marina Monzón (2012): *“Poner en un mismo plano de discusión la vinculatoriedad jurídica de un mecanismo de protección -y por ende la legitimidad de la facultad de la CIDH- con las críticas al procedimiento, se genera un equívoco que no permite abordar la génesis de la inconformidad de los Estados en relación con las medidas cautelares”*. La mezcla de las dos cuestiones hace sospechar que el objetivo de la gran mayoría de países americanos es desde luego debilitar la posibilidad de llevar a cabo estas medidas excepcionales por parte de la CIDH.

Por tanto una de las cuestiones claves a analizar será evaluar si las medidas cautelares impuestas por la CIDH son o no vinculantes para los Estados<sup>19</sup>, ya que si bien aparecen como tal en la CADH, este instrumento no otorga explícitamente a la CIDH la capacidad para implementarlas y por tanto no serían vinculantes. A este respecto es clara la posición de Ecuador que en diversas ocasiones deniega la vinculatoriedad de las mismas al afirmar que *“es la corte la que juzga, no la CIDH”* y de esta última que en la Convención *“por ningún lado dice es autónoma”*, atacando frontalmente una de las máximas aceptadas hasta el momento por casi todos los gobiernos respecto de la metodología de trabajo de la CIDH y la sustancia que permitió a este instrumento erigirse en implementador de las medidas cautelares.

La posibilidad de dictar medidas cautelares ha sido *de facto* reconocida por los Estados desde tiempo atrás, lo que implica una cierta dificultad para extraer a la CIDH esta capacidad en un proceso denominado de fortalecimiento del sistema. Esta capacidad ha ido conformándose como una suerte de concesión voluntaria por parte de los Estados a la CIDH, denominado por algunos académicos *“reconocimiento ad-hoc al Tratado”*, que de cualquier modo acaba suponiendo una dependencia de la coyuntura de apoyo de los Estados y un atentado directo contra la autonomía y la independencia de la misma (Monzón pág. 34).

No queda duda por otra parte, de que del tenor del artículo 41 de la CADH *“promover la observancia y defensa de los Derechos Humanos”*

---

<sup>19</sup> Es digno de detallar como en el caso de Colombia la Corte Constitucional colombiana ha establecido que son vinculantes y obligatorias para el Estado en Restrepo 2012 pese a que a raíz del reciente caso Petro ordenaba restituirle de su destitución ejercida por el procurador y el presiden Santos decidió hacer caso omiso interpretando que sólo son vinculantes en caso de afectaciones al derecho a la vida.

que establece la función elemental de la CIDH, se deduce con evidencia que debe hacer todo lo que esté en sus manos para la defensa de los Derechos Humanos. La confianza que la CIDH parecía tener hasta este momento, implicó que el uso de las medidas cautelares ha sido con este objetivo único y que habiendo asumido esta capacidad de manera evidente y transparente procedió a incluirlo en su propio reglamento. Sin embargo, la confianza no es nunca un buen argumento para la seguridad jurídica en ningún ámbito del derecho, motivación que está afectando a la CIDH cuando parece estar perdiendo este atributo por parte de algunos estados. Ello no quiere decir que su uso en ocasiones pueda haber sido mejorable (Timponi 2012 págs. 31-32), pero el modo de reformar este aspecto hasta el momento no parece encaminado a la mejora de su uso sino más bien a un debilitamiento de la misma CIDH.

Trascendiendo la legitimidad o no para imponerlas por parte de la CIDH que finalmente depende de la importancia que uno u otro Estado le dé a la necesidad de aceptación explícita en un instrumento<sup>20</sup>, es innegable que la asunción autónoma para adoptar medidas cautelares es cosa común en diversos órganos de Derechos Humanos<sup>21</sup>.

Otro de los modos de debilitar la implantación de medidas cautelares consiste, como se expuso previamente, en el procedimiento. Para ello se intenta establecer una metodología de actuación para su implementación que a menudo choca con la perentoriedad inherente al instrumento de las medidas cautelares ante la posibilidad de que las violaciones de Derechos Humanos se estén produciendo durante el proceso de estudio del caso. Ante esta realidad la solución fundamental es la confianza y el apoyo a la competencia de los comisionados de la CIDH que sólo impondrán estas medidas cuando estimen que la afectación producida por ellas es menos importante que las violaciones de Derechos Humanos que pudieran evitar. Una confianza que vendría emanada del fomento del diálogo entre los Estados y la propia CIDH así como de la discusión ante el reciente nombramiento de estos comisionados que los estados proponen entre los más expertos.

Otro punto que impide confiar en un deseo real de fortalecimiento en el asunto de las medidas cautelares es que ya se produjo en el año

---

<sup>20</sup> Y que en el caso del sistema europeo tampoco está explicitado su permiso para imponerlas.

<sup>21</sup> En el siguiente estudio podemos observar no sólo que la capacidad de imponer medidas cautelares no es habitualmente expresado implícitamente en estatutos constitutivos de varios instrumentos de Derechos Humanos sino que la actuación de la CIDH se acerca en muchos aspectos a casi todos los instrumentos internacionales de Derechos Humanos como puedan ser la Corte Europea, Comisión Africana etc en *Comparative Analysis of the Practice of Precautionary Measures Among International Human Rights Bodies* enviado al encuentro especial del Consejo Permanente de la OEA por parte de CEJIL, International Human Rights clinic, , University of California. Berkeley, California, Diciembre de 2012.

2009 un intento de “explicitar” los modos y mecanismos para implementar medidas cautelares en la reforma del reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y que en el propio documento de posición de la CIDH de 9 de Abril de 2012 ya es expresado en respuesta a las recomendaciones que le dirigió el grupo de trabajo respecto de este tema<sup>22</sup>. Algunos de los autodenominados defensores del SIDH comprenden como parte de un proceso de acoso continuo al que se somete a la CIDH a través de los grupos de reflexión, que según las palabras del director de Human Rights Watch América José Miguel Vivancos “*no tiene otro objetivo que hacer sentir a los miembros de la Comisión una observación permanente sobre ellos*”, lo que sería un ataque evidente sobre su independencia y autonomía, máximas de cualquier organismo internacional de Derechos Humanos que se precie de ser respetable (Vivancos 2012).

La gran mayoría de países, incluidos los norteamericanos, apoyaron las recomendaciones provenientes del Grupo de Trabajo en relación con las medidas cautelares que tratan sutilmente de acabar con la autonomía en su aplicación por parte de la CIDH, tratando de imponer pequeños requisitos para su otorgamiento o mantenimiento<sup>23</sup>. Sin duda Ecuador y en menor medida Nicaragua fueron los que más pusieron en evidencia incluso la legitimidad de la Comisión para dictarlas, al afirmar el primero la posibilidad de suprimir la atribución de otorgarlas<sup>24</sup>, y el segundo abiertamente que la CIDH debe ajustarse a la CADH y en definitiva dejar a la Corte la exclusividad de otorgar medidas provisionales en lugar de cautelares.

Es fácil observar la importancia que se le ha dado a este asunto en todo el desarrollo del proceso de reforma de la CIDH observando simplemente cómo es claramente el tema sobre el que más se ha debatido en las sesiones o más espacio ha ocupado en los sucesivos documentos<sup>25</sup>.

---

<sup>22</sup> En documento de posición sobre el proceso de fortalecimiento del sistema interamericano para la protección de Derechos Humanos de 9 de Abril de 2012, OEA/ser.l/V/II Doc 68 <http://scm.oas.org/pdfs/2012/CP28287S.pdf> pág. 16. Última visita 15 de Enero de 2015.

<sup>23</sup> Propuestas para la aplicación de las recomendaciones del “Informe del grupo de Trabajo especial de reflexión sobre el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, CP/INF. 6604/12 de 30 de Noviembre de 2012.

<sup>24</sup> Ibidem pág. 93.

<sup>25</sup> Por ejemplo en el caso de “Medidas para la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del grupo de trabajo especial de reflexión sobre el funcionamiento de la comisión interamericana de derechos humanos para el fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos y propuesta de proyecto de resolución para el período extraordinario de sesiones de la asamblea general”, CP/doc.4813/12 de 18 de Diciembre de 2012 supone 13 hojas del total de 52 siendo ampliamente el punto más extenso de los 7 que consta.

Podemos concluir por tanto que si bien los países del ALBA han sido los más reivindicativos y directos contra la ejecución de medidas cautelares y Brasil fue fundamental para el comienzo de este proceso de reforma a consecuencia de una medida cautelar, la gran mayoría de países apoyan *sotto vocce* debilitar la CIDH en este asunto para no verse afectados por esta práctica.

### **3.3 Financiación de la SIDH y el informe separado sobre libertad de prensa.**<sup>26</sup>

A diferencia de otros puntos de la agenda reformadora hay un aparente acuerdo global de que la CIDH y el SIDH adolecen claramente de una financiación adecuada para el amplio rango de actividades a su cargo de proteger y promover los Derechos Humanos. Todos los países (a excepción quizás de los caribeños que observan la posibilidad de tener que aportar más dinero con ojos recelosos) afirman desear una adecuada financiación para el mismo, cuestión que por uno u otro motivo nunca llega. No obstante, como exponremos a continuación siempre hay un interés político ligado al aumento de la financiación por parte de los diversos Estados.

El hecho de que exista un quórum respecto de la necesidad de aumentar la financiación no implica que no existan profundas divergencias respecto de cómo se ha de financiar a la CIDH, hasta el punto de hacer inviable el adecuado cumplimiento de los mandatos. Difícilmente un proceso de fortalecimiento del SIDH va a cumplir su objetivo si el sistema no ve mejorada su financiación ostensiblemente. No es temerario afirmar que si no se llega a un acuerdo en la financiación es porque tanto gobiernos de uno como de otro bloque (presumiendo que hay una lucha de al menos dos bloques en el proceso) intentan usar la financiación, o más bien su insuficiencia, como instrumento político de cada una de las partes.

Al igual que hemos observado en otros apartados del trabajo, el origen del conflicto relacionado con la financiación proviene de tiempo atrás. Uno de los puntos de fricción más importantes relacionados con el financiamiento procede de la decisión autónoma de la CIDH a finales de los 90, de conseguir dinero procedente de la cooperación externa (Gaviria 2000). Es comprensible que sea criticada la dependencia del exterior para financiar una materia política delicada como son los Derechos Humanos, ya que como ocurre incluso en la cooperación internacional se ha observado que ambas traen condicionantes y/o objetivos *ad hoc* a la misma, so pena de desaparecer en el momento menos esperado (Birdsall 2004), dificultando con ello la necesidad de

---

<sup>26</sup> Op.Cit Apartado VIII de Informe del grupo...

ambas materias de implementar acciones y objetivos a medio y largo plazo.

Es comprensible también que la CIDH ante la insuficiencia del fondo regular y la dependencia de las aportaciones voluntarias de los países miembros de la OEA, que provenían casi de manera exclusiva de EE.UU, decidiera ampliar la obtención de fuentes de financiación de la cooperación internacional diversificando con ello la dependencia y a su vez separándola de un país que no es ejemplo de apoyo al SIDH en su conjunto, como muestra su falta de aquiescencia con la Convención Americana. Como punto de apoyo a la recepción de este nuevo dinero proveniente de la cooperación María Claudia Pulido expone que permitió: "i) *enfrentar el atraso procesal, especialmente en la etapa inicial del procedimiento, ii) avanzar en el fortalecimiento institucional, mediante el desarrollo de plataformas informáticas orientadas a la digitalización del procedimiento ante la CIDH y iii) reorganizar la secretaría ejecutiva*" (Pulido 2012 pág. 60).

En el documento respuesta al informe del Grupo de Trabajo queda desde un principio meridianamente claro que la CIDH "*compromete mejores esfuerzos*" para cumplir con su tarea pese a "*su escaso presupuesto y los limitados recursos a su disposición*"<sup>27</sup>. Posteriormente en el punto relativo a la eficacia del sistema y los recursos disponibles <sup>28</sup> hace un resumen conciso del aumento de trabajo que recibe la CIDH evidenciando una discrepancia importante entre este aumento de trabajo y el aumento de la financiación recibida.

En la posición de los Estados se observa que ninguno reniega de dar una mayor aportación al sistema, si bien algunos, entre ellos Argentina, Ecuador o México incluyeron matices más o menos evidentes de rechazo a la financiación de países externos a la OEA, así como a las aportaciones con fines concretos, cuestión relacionada directamente con la polémica que despierta la relatoría de la libertad de expresión<sup>29</sup>.

### **3.4 ¿Es el informe de la relatoría de la libertad de prensa más importante que los de otras relatorías?**

Otro de los grandes puntos de discusión, no sólo durante el proceso de reforma sino de la academia y de los autodenominados defensores del SIDH, ha sido el referido al informe que la relatoría de la

---

<sup>27</sup> Documento de posición CIDH 9 de Abril de 2012 [OEA/ser.I/V/II Doc 68 pág. 1.](http://scm.oas.org/pdfs/2012/CP28287S.pdf) <http://scm.oas.org/pdfs/2012/CP28287S.pdf> última visita 20 de Mayo de 2015.

<sup>28</sup> Ib ídem. Puntos 28-37. Pág. 11.

<sup>29</sup> Propuestas para la aplicación de las recomendaciones del "Informe del grupo de Trabajo especial de reflexión sobre el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos", CP/INF. 6604/12 de 30 de Noviembre de 2012.



libertad de prensa realiza. Las discrepancias fundamentales son la especial y holgada financiación de que esta relatoría goza para sus actividades así como para el informe especial que realiza y los motivos y origen de dicha financiación<sup>30</sup>.

La posibilidad de realizar un informe independiente de manera adecuada guarda relación con la capacidad de financiación externa (no exclusiva sino fáctica) que esta relatoría tiene. El resto de relatorías de la CIDH desearían tener sin duda estas mismas capacidades y ello ha motivado que en los debates sobre la reforma, principalmente los países del ALBA hayan criticado esta financiación interesada por parte de países no sólo americanos, donde se destaca la financiación de EE.UU, sino también de Estados observadores como es el caso de los europeos.

A menudo la academia y los denominados defensores han dibujado este informe y la posibilidad de ser eliminado como uno de los grandes objetivos del proceso por parte de los países del ALBA, que vienen siendo duramente criticados por los medios de comunicación masivos de sus países que les atacan permanentemente afirmando que su libertad de expresión está en peligro y siendo coartada por acción directa de estos gobiernos<sup>31</sup>. Sin embargo, no ha habido tantos escritos relativos al por qué esta relatoría y su informe tienen o deben tener prevalencia respecto de los otros si a los Derechos Humanos se les considera indivisibles y ninguno tiene una importancia jerárquica superior respecto a otros.

Si atendemos los datos de los años 2011 y 2012 observamos que esta relatoría especial no obtiene nada del Fondo Regular proviniendo toda su financiación de sus fondos específicos y superando en más de cuatro veces la siguiente relatoría o unidad con mayor presupuesto que en el año 2011 fue la relativa a los derechos de las mujeres (más de 900.000 dólares frente a casi 220.000). En 2012 fue también la de mayor presupuesto excluyendo a la Unidad para los derechos de los gays, lesbianas y las personas transex, bisexuales e Intersex, creada en Noviembre de 2011 y que recibió un total de más de 340.000 dólares, la proporción fue similar ya que la relatoría de la libertad de expresión recibió un monto apenas un poco mayor que el año previo y de nuevo sólo de fondos específicos, siendo el segundo mayor presupuesto el de la Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos con

---

<sup>30</sup> La especial situación de esta relatoría implica que es la única que emite un informe anual independiente al de la CIDH desde 1998, dotándole de mayor visibilidad respecto de las otras siete relatorías existentes así como la especial financiación que posee en comparación con esas otras relatorías.

<sup>31</sup> Es innegable la confrontación del gobierno Chávez con los medios a partir de la no renovación de la licencia de RCTV que llegó a solicitar por parte de EE.UU una visita de la CIDH al país o la del Universo contra el gobierno Correa e Ecuador como ejemplos paradigmáticos de esta confrontación.

un total de poco más de 200.000 dólares<sup>32</sup>. No deja de ser igualmente curioso que del total de presupuesto de relatorías y unidades (2 y 2,4 millones respectivamente año 2011 y 2012) una amplia mayoría provenga de fondos específicos (1,4 millones sobre 2 y casi 1,9 millones sobre 2,4 respectivamente)<sup>33</sup>.

El motivo de esta postura financiera holgada por parte de la citada relatoría es la preponderancia que recibe la libertad de expresión como base de la democracia por los países del hemisferio occidental, que sin duda anteponen los derechos civiles y políticos frente a los derechos que requieren una mayor acción gubernamental para su adecuado cumplimiento. Para ello no dudan en financiar la defensa de este derecho o relatorías que evalúan el cumplimiento del mismo haciendo caso omiso de otros.

En este sentido han ido las críticas provenientes de Ecuador, con especial vigor en la asamblea de Cochabamba, cuando sintiéndose parte de una campaña de acoso mediático en su país y en especial a raíz del caso *El Universo* ante la CIDH, se preguntaba si la libertad de expresión tenía primacía sobre otros derechos (en clara referencia a los derechos sociales en los que se erige como defensor absoluto) así como si consistía en la libertad de prensa o la libertad del dueño de la imprenta. En el mismo sentido se cuestionaba por qué de las 19 misiones especiales, la única con informe y presupuesto propio es la de libertad de expresión<sup>34</sup>. Esto supone una coherencia teórica clara con su proyecto de gobierno, sin embargo como venimos observando a lo largo del artículo, no hay apenas propuestas en términos de acción relativos a la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales, sino más bien de ataque frente a aquello que afecte a las decisiones de su gobierno de una u otra forma.

En el documento del grupo de trabajo aparece la intención de acabar con la especificidad del destino de los fondos<sup>35</sup>. Varios Estados además del ya citado Ecuador fueron quienes hicieron más énfasis en ello. Argentina es uno de los países que más énfasis pone en este aspecto reconociendo sin embargo el gran trabajo realizado por la relatoría de la libertad de expresión y proponiendo la posibilidad de un fondo obtenido con recursos externos que la CIDH se encargaría de distribuir en función de su evaluación de necesidades y consultando con

---

<sup>32</sup> En <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/finanzas/CIDH%20-%20Ejecuci%C3%B3n%20Presupuestaria%20A%C3%B1os%202011-2012%20-%20Relator%C3%ADas.pdf>

<sup>33</sup> *Ibíd.* Última visita 10 de Marzo de 2015.

<sup>34</sup> 5 de Junio Asamblea general de la OEA <http://www.youtube.com/watch?v=n0LUAAkX6-U> última visita 28 de Marzo de 2015.

<sup>35</sup> En el apartado VII e), del informe, dentro de apartado sobre financiación.

los donantes<sup>36</sup>. México propuso pragmáticamente la posibilidad de poner un límite de un 20% a estos fondos de la contribución voluntaria<sup>37</sup>. La postura uruguaya incide en que el cambio de unas relatorías respecto de otras ha de ser aumentando la financiación del resto de relatorías tomando como ejemplo práctico a la de expresión y en ningún caso haciendo una equiparación de financiación hacia abajo<sup>38</sup>, en una posición pragmática de apoyo en base a la situación de hecho del poder de la relatoría sobre libertad de expresión. Sería interesante observar que los países que vienen financiando la relatoría de libertad de expresión pasaran a financiar asimismo otras afirmando una importancia hacia todos los derechos por igual así como que los que critican esta desigualdad pasen a financiar las otras expresando no tanto la preocupación por la fortaleza de la relatoría de la libertad de expresión sino su preocupación de que el resto no estén igualmente bien financiadas.

Difícilmente se deduce de lo anteriormente expuesto la posibilidad de debilitar únicamente a esta relatoría salvo que ponerla en igualdad con las demás implique una debilidad. Lejos de ello puede suponer una revitalización del debate sobre las jerarquías de unos derechos frente a otros y de cómo la misma observación liberal del sistema de Derechos Humanos implica que finalmente sea el mercado quien superponga unos derechos frente a otros.

Es cierto que existe la posibilidad de que salgan todas fortalecidas equiparando su presupuesto hacia arriba y ubicándolas de forma paralela en un informe conjunto, sea el anual de la CIDH o uno global de todas las relatorías. De lo contrario la libertad de expresión seguirá siendo una libertad a ser defendida muy por encima de otros derechos o libertades sin una justificación aparente más allá de ser un instrumento fundamental de una forma particular-individualista de comprender los Derechos Humanos.

---

<sup>36</sup> Propuestas para la aplicación de las recomendaciones del "Informe del grupo de Trabajo especial de reflexión sobre el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos", CP/INF. 6604/12 de 30 de Noviembre de 2012, pág. 15-18.

<sup>37</sup>.Ib. Ídem Pág. 182.

<sup>38</sup> Ib. Ídem. Pág. 257

### **3.5 El controvertido Capítulo IV del informe anual de la Comisión Interamericana<sup>39</sup>**

El hecho de aparecer el objetivo precedido de la palabra criterios deja a las claras un intento de controlar o delimitar -el modo en que la CIDH toma la decisión de incluir a uno u otro país en este apartado del informe.

La inclusión de un Capítulo en el Informe Anual sobre la situación de Derechos Humanos en aquéllos países que la CIDH considera con problemas especialmente críticos, supone como vemos, otra cuestión polémica relacionada con la discrecionalidad por parte de la CIDH de cumplir debidamente la promoción y protección de los Derechos Humanos en el continente. El origen de este Capítulo IV proviene de una práctica que hábilmente incluyó la Comisión desde sus inicios (Ramírez 2012, pág. 50) pese a no estar establecido normativamente el contenido del informe en ese momento. Emanada de la comprensión discrecional de la CIDH sobre la necesidad de observar con especial dedicación en la década de los 70 a países como Uruguay, Cuba, Chile o Paraguay cuyas situaciones democráticas eran comprendidas como difíciles en relación con el cumplimiento de los Derechos Humanos.

Con el progresivo fortalecimiento de la democracia en la mayoría de países, algunos comienzan a observar con cierto recelo esta autonomía de la CIDH para incluir a algunos países en este Capítulo IV y una presión progresiva favorece que en 1996 se establezcan ya unos criterios para elegir a los países que pasarían a formar parte del capítulo. En un principio son cuatro criterios referidos a países no democráticos<sup>40</sup>; posteriormente se incluye un quinto criterio que permite una mayor capacidad de elección por parte de la CIDH<sup>41</sup>. Este último criterio vuelve a suscitar suspicacias de algunos Estados. Estas suspicacias y las consiguientes presiones provocan que con la emisión del nuevo reglamento de la CIDH del año 2000 se apuntale jurídicamente los requisitos para incluir a los países en el Capítulo IV y cuya novedad fundamental es que el país que va a ser incluido sea informado previamente pudiendo presentar sus opiniones sobre el mismo. La CIDH se guarda la posibilidad o no de incluir estas opiniones en el informe, lo que equivale a ser el responsable último del contenido del informe.

---

<sup>39</sup>Parte VII con el apelativo de criterios para la construcción del Cap. IV de Op.Cit Informe del grupo...

<sup>40</sup> CIDH, Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 1996, Capítulo V, 14 de marzo de 1997.

<sup>41</sup> CIDH, Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 1997, Capítulo V, 14 de Febrero de 1998.

En la actual reforma del SIDH de nuevo se observa que aquel aparente aumento de la seguridad jurídica en el modo de elección de los países a ser incluidos en el Cap IV sigue sin resultar suficiente. El interés no radica tanto en saber el modo en que se va a elegir a los Estados, sino en la capacidad de éstos para influir en la elección, lo que significaría una politización absoluta de la misma y que acabaría suponiendo un método de control para aquéllos países que no tengan una mayoría de decisión en la OEA. Lejos de suponer un fortalecimiento de los Derechos Humanos supondría una persecución ideológica fundamentada en derechos.

Es destacable que en los subpuntos en que se han dividido el apartado VII del Informe del Grupo de Trabajo aparecen cuestiones al respecto del Capítulo IV como reflejar la eficacia del mismo, revisar metodología, criterios y procedimiento de elaboración e incluir la situación en Derechos Humanos de todos los Estados de la región<sup>42</sup>, lo que supone de nuevo un intento de delimitar la actuación de la CIDH. Una de las cosas más destacables es que en el último subapartado aparece también *estudiar la posibilidad de incluir no sólo derechos civiles y políticos sino también económicos, sociales y culturales*. Este asunto podríamos comprenderlo como uno de los escasos momentos en que en el proceso de reforma se ha tratado de incluir una visión más amplia de los Derechos Humanos. Entre las posturas de los países es destacable cómo apenas Ecuador y en menor medida Brasil hacen referencia alguna a incluir información relativa a estos derechos en el informe.

En las posiciones de los países observamos como varios de ellos, entre los que podemos destacar Argentina, Brasil, Guatemala, Colombia o el mismo Ecuador apoyan un informe que incluya a todos los países o unos criterios más claros en caso de permitir cierta discrecionalidad de elección a la CIDH, proponiendo algún tipo de participación de los estados en el informe o la aparición en el informe de la posición del estado. El objetivo de este apartado no es otro que de una u otra forma el Estado participe o influya en el capítulo IV lo que atacaría sin lugar a dudas una reducción de la autonomía de la CIDH. Una participación entre estados y la CIDH en términos de confianza podría suponer una mejora en la defensa de los Derechos Humanos, pero en un momento de cierta polarización de las partes parece poco probable que pudiera darse debidamente.

Nicaragua fue junto a Venezuela el más agresivo contra este capítulo IV al proponer eliminarlo ya que la discrecionalidad lo ha convertido en instrumento político (Venezuela no llega a proponer la

---

<sup>42</sup> Op.Cit. Propuestas para la ...

eliminación), cuestionando de forma paralela la financiación mediante contribuciones externas con fines políticos<sup>43</sup>.

Por otro lado Canadá tiene una postura bien diferenciada de las anteriores apoyando absolutamente el modo en que se está elaborando hasta ese momento el capítulo IV y la discrecionalidad de la CIDH para la elección de los países así como Uruguay en este mismo sentido realiza un análisis histórico de cómo este capítulo y la inclusión de Uruguay aportó para el fin de la dictadura por lo que apoya la utilidad de este tipo de instrumento<sup>44</sup>.

### **3.6 Otras reivindicaciones políticas de los países transformadores del SIDH**

Si por algo se ha caracterizado el intento transformador de la SIDH por parte de aquéllos países criticados ferozmente, ha sido dotar a la OEA y al SIDH de una connotación política como parte de la lucha contra el imperialismo norteamericano. Como venimos observando no hay sin embargo un programa que implique una mayor capacidad de fortalecimiento de la defensa de otro tipo de derechos que esos países afirman a menudo en su discurso.

En este sentido podemos ubicar las afirmaciones en diversas fases del proceso de reforma, como pueda ser no aceptar que la sede de la CIDH esté situada en Washington cuando EEUU no acepta la competencia de la Corte ni ha firmado la CADH. El gesto simbólico de reubicarla en Buenos Aires evidenciaría en cierto modo un ataque al manido imperialismo norteamericano. Sin duda, como han afirmado los críticos, esto no es nada más allá de algo puramente simbólico de hacer sentir a EE.UU que América Latina ya no es su patio trasero. A su vez es innegable admitir que estas presiones políticas son las que permiten avances en términos de Derechos Humanos y que esta exposición pública es la mayor de las fortalezas a su vez de los instrumentos de Derechos Humanos.

Alguna nota positiva podría advenirse como evitar las dificultades que pudieran tener algunas víctimas o sus acompañantes para acudir a los tribunales dificultados por las siempre complicadas burocracias para la entrada de inmigrantes en EE.UU.

Más profundo y valioso sin embargo resulta el intento de que los países que no sean signatarios de la CADH sean forzados políticamente a ratificar estos instrumentos permitiendo a todos los países del continente jugar con las mismas reglas. Apenas 24 de los 34 estados miembros activos de la OEA son parte de la CADH, de los cuáles 21

---

<sup>43</sup> Ib.Ídem.

<sup>44</sup> Ib.Ídem.

reconocen además la competencia de la Corte. A este intento de lograr que todos tomen parte de estos sistemas se le ha dado por llamar, erróneamente por cierto, un intento de universalizar el sistema (Vargas 2012). Eso supondría un fortalecimiento de la legitimidad de todo el sistema al estar todos los Estados y gobiernos en un plano de igualdad de exigencia activa y pasiva.

Sin embargo, pese a ser un asunto política y jurídicamente tan trascendente, no deja de ser curioso que en muchos de los documentos y discusiones por el que ha pasado el proceso de reforma ni siquiera se ha hecho mención del asunto por parte de algunos Estados, lo cual llama poderosamente la atención<sup>45</sup>. Incluso los denominados países del ALBA, presumiendo que pudieran tener unos objetivos más o menos homogéneos, no pudieron enfatizar mucho su posición sobre la "universalización". El hecho de que Venezuela el 6 de Septiembre de 2012 llevó a cabo un instrumento de denuncia de la CADH desde luego no colaboró para legitimar una posición de grupo.

Sorprende que muchos de los que se erigen en defensores del sistema no concedan importancia alguna a este asunto como demuestra el hecho de que apenas existen artículos académicos ni periodísticos que traten una cuestión que sería trascendental en el ámbito del fortalecimiento del sistema. La argumentación al respecto es que todos los Estados parte de la OEA deben cumplir la Declaración Americana de los Derechos y deberes del Hombre estando facultada la CIDH para velar por sus incumplimientos<sup>46</sup>. Este argumentario es el que ha propiciado que la CIDH haya aumentado progresivamente de manera autónoma sus funciones, alimentando así también a sus críticos. Fortalecer la legitimidad de los instrumentos originarios mediante presiones políticas para que todos formaran parte de ellas sería un argumento sin duda más efectivo para lograr un verdadero fortalecimiento de todo el Sistema.

Como ya hemos expresado en otros apartados resulta extraña la ausencia de referencias a derechos económicos, sociales y culturales que pudieran cambiar de sesgo el prisma de observación de los Derechos Humanos. La única conclusión al respecto es que el interés en el fortalecimiento del SIDH no guarda relación con ello sino con las funciones de la CIDH principalmente.

---

<sup>45</sup> En el documento *Compilación de las presentaciones de los Estados Miembros sobre los temas del Grupo de Trabajo*. GT/SIDH/INF. 17/11 rev. 1 7 de Noviembre de 2011, se observa que apenas Costa Rica y Ecuador hacen referencia alguna al asunto dentro del apartado Desafíos a Mediano y Largo Plazo de la CIDH.

<sup>46</sup> Óp. Cit. 1.

#### **4.- REFORMA POR EL FORTALECIMIENTO DEL SIDH O UN PASO MÁS HACIA SU INEFICACIA**

La simple observación del documento final de este proceso de reforma deja a las claras que no va a suponer ningún punto de inflexión para la CIDH ni el SIDH. Cuestión que no deja de ser curiosa tras tanto tiempo de debate y tantas discusiones sobre tantos temas polémicos<sup>47</sup>.

Uno de los asuntos sutiles pero que deja claras las intenciones de algunos Estados no conformes con el resultado del mismo es lo observado en el punto de encomendar al Consejo Permanente la continuación del diálogo sobre los aspectos fundamentales para el fortalecimiento del SIDH<sup>48</sup>. Ello parece desear dejar abierto el proceso de reforma hasta lograr el aparente objetivo de debilitarlo en lo que algunos han dado en llamar la estrategia de la "reforma eterna" (David Lobatón 2014). Así se intentó relanzar la Reforma mediante los 12 Compromisos resultantes de la IV Conferencia de Estados Parte del Pacto de San José que finalmente donde se destaca especialmente el llamado a la Universalidad de la CADH y el intento de cambio de sede de la CIDH a un Estado Parte de la misma<sup>49</sup>. Su contenido denota más un intento de mantener el proceso vivo para un mejor contexto político que permita realizar los cambios que en el estudiado proceso no se pudieron efectuar frente a una realidad que expresa fehacientemente el fin del mismo.

El apartado relacionado con la promoción y protección de Derechos Humanos se expresa en el punto 4 del documento final en el que se alienta a la CIDH a la promoción de los Derechos Humanos sin hacer referencia alguna a la protección e incluyendo el apéndice de "*inclusive mediante el apoyo a los sistemas nacionales*"<sup>50</sup>. Como ya hemos expresado en su momento la CIDH puede comprender perfectamente la protección como un modo fundamental de promoción pero es indudable que este punto puede suponer una presión más a ejercer contra su autonomía. Será fundamental para ello el adecuado cumplimiento del siguiente punto referido a la financiación que no implique una desviación de recursos hacia la promoción en detrimento de la protección.

En el punto 5 se hace referencia a la necesidad de que se financie adecuadamente con el Fondo Regular de la OEA, permitiendo que hasta ese momento la financiación pueda seguir recayendo sobre las contribuciones voluntarias de quien desee hacerlas e incluyendo

---

<sup>47</sup> AG/RES. 1 (XLIV-E/13), 24 de Marzo de 2013.

<sup>48</sup> *Ibidem*. Punto número 2.

<sup>49</sup> IV Conferencia de Estados Parte del Estado de San José, Haití 27 de Mayo de 2014.

<sup>50</sup> *Ib.* *Ídem*. Punto número 4.



tímidamente un brindis al sol del estilo “preferentemente sin fines específicos”<sup>51</sup>. El resultado esboza un acuerdo en el que tanto los países favorables a las aportaciones voluntarias como los contrarios vean sus posiciones reflejadas en mayor o menor medida. Como punto positivo en aras del fortalecimiento cabe destacar que en el punto siguiente se hace referencia a elaborar un análisis por parte del Consejo Permanente sobre los costes de pleno funcionamiento del SIDH<sup>52</sup>, lo que proporcionará números concretos a las evidentes necesidades de capital del sistema.

Uno de los puntos en que en mayor medida se evidencian los deseos de los países del ALBA es sin duda el punto 7 donde se enfatiza la necesidad de igualar todas las relatorías existentes fortaleciéndolas<sup>53</sup>, lo que implicaría igualar todas tomando como ejemplo la de libertad de expresión. Esto supondría como advertimos en el apartado oportuno un fortalecimiento evidente si ello implicara no perjudicar otras responsabilidades y la obtención de una financiación adecuada para su ejercicio.

En el último de los puntos aparece un llamado a formar parte de la CADH así como a aceptar la jurisdicción contenciosa de la Corte<sup>54</sup> que supone un ejercicio positivo pero no aporta nada esencialmente nuevo en términos de practicidad para la consecución del objetivo expuesto, suponiendo poco más que una invitación cargada de diplomacia política sin posibilidad de efectividad práctica.

La brevedad del documento sorprende si tenemos en cuenta la gran cantidad de tiempo que se ha dedicado en foros formales e informales al mismo. Esta resolución evidencia que las posturas entre los diversos países eran distantes en muchos puntos y más de lo que queda expresado en papeles. Ha ganado la diplomacia de lograr un acuerdo aunque éste no suponga ningún avance práctico sustancioso ni en contenido ni en metodología alguna para lograr lo que pudieran ser objetivos del proceso. Ello implica que difícilmente el SIDH se va a ver realmente fortalecido con el fin de este proceso, aunque la práctica posterior pueda conllevar cambios reales.

## **5.- CONCLUSIONES**

En el capítulo inicial se exponía cómo en Latinoamérica en general y en Sudamérica en particular se han venido produciendo y profundizando progresivamente cambios políticos en gran cantidad de países que se alejan de la visión individualista liberal de los gobernantes

---

<sup>51</sup> Ib. Ídem Número 5.

<sup>52</sup> Ib. Ídem Número 6.

<sup>53</sup> Ib. Ídem Número 7.

<sup>54</sup> Ib. Ídem Número 8.

previos y las políticas dictadas desde el exterior por las Instituciones Financieras Internacionales. Todos estos países y sus respectivos gobiernos han profundizado la importancia en los derechos económicos sociales y culturales frente a los derechos civiles y políticos de propensión más individualista en su actuar gubernamental. Sin embargo, del análisis de la participación de los diversos Estados y del mismo contenido de las reformas del SIDH se puede concluir que éste el objetivo principal de la reforma no ha sido adecuarla a la mayor protección de este tipo de derechos. A este respecto apenas se han observado referencias al efecto más allá de la contrariedad para con la especial financiación de la relatoría de la libertad de prensa como derecho básico sustanciador de una visión liberal de los mismos, asunto que contiene una complejidad más allá de la relación con estos derechos y leves referencias en momentos muy determinados.

La reforma era presentada por grandes grupos académicos y de la Sociedad Civil como un intento de los países del ALBA de debilitar la CIDH en particular y el SIDH en general como parte de su estrategia por acabar con la OEA. A lo largo de todo el artículo hemos podido observar cómo si bien se ataca la autonomía de la CIDH y se potencia la soberanía estatal, esto no era fomentado en exclusiva por los estados ALBA sino por la gran mayoría y con mayor ferocidad en algunos puntos concretos por estos Estados a los que el resto dejaban realizar el trabajo sucio. Esto se observa de manera destacada en el caso de la negociación de las medidas cautelares donde prácticamente todos los Estados apoyaron restringir la discrecionalidad de la CIDH de una u otra forma, siendo cierto que no todos atacaban incluso la legitimidad de las mismas como Ecuador o Venezuela.

En el artículo queda en evidencia también que el sistema y la CIDH adolecen de graves problemas para la realización de sus competencias, destacando una consensuada precaria financiación que afecta a la ejecución del resto de sus competencias y que ninguno intenta potenciar sin incluir condiciones políticas particulares. Ello derivará en un mantenimiento del precario *Status Quo* financiero y una debilidad del sistema no achacable a ningún Estado en particular y a todos en general.

A lo largo de todo el artículo se observa que la mayoría de asuntos en discordia como pueda ser sea la asunción de financiación voluntaria y/o externa y el consiguiente aumento de financiación de la relatoría de la libertad de prensa, la duda entre promoción y protección, la inclusión de países a los que prestar especial atención en el Capítulo IV o la misma imposición de medidas cautelares, provienen de progresivas asunciones autónomas de competencias por parte de la CIDH a raíz de la carencia total de regímenes democráticos en la región décadas atrás. Este periodo ha sido superado y debe motivar un cambio en su forma de

proceder sin perder sus capacidades de gestión autónoma, pero con claros procesos de participación conjuntos de Estados y Sociedad Civil de la región a fin de fortalecer el sistema. No se puede cambiar estos problemas estructurales de origen con pequeñas reformas pero tampoco obviándolas y pretendiendo que todo siga sin cambios cual si no pasara nada.

La CIDH supone un instrumento que asume competencias que debería ejercer la Corte Interamericana que al no estar adherida y/o ratificada por todos los estados del Continente no puede ejercer debidamente a nivel regional. Ello provoca la sorpresa de que apenas Ecuador y otros países del ALBA hayan apoyado decididamente los intentos de "universalizar" todos los instrumentos del SIDH, siendo criticados por ello debido a una aparente obsesión de estos países contra los norteamericanos. La universalización derivaría en la debilidad de la CIDH principalmente porque perdería la competencia actual de tapar las deficiencias estructurales del sistema en aras de una participación en términos de igualdad en el sistema en su conjunto.

Si observamos los temas planteados, la participación de cada uno de los Estados y los antecedentes previos a esta reforma, se puede concluir que el proceso no fue en absoluto un intento de fortalecer la SIDH sino una batalla política en términos de poder parte de un proceso global de cambio que pretende el fortalecimiento de la soberanía estatal y la emancipación respecto de la hegemonía norteamericana del que indirectamente se ve afectada la defensa de los Derechos Humanos en cuanto instrumento más allá de la soberanía estatal que en ocasiones se ha usado con objetivos políticos que nada tenían que ver con su fundamento.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Artículos de revista

Birdsall N. (2004), "Seven deadly Sins: Reflections on Donor Failings" *Reform and Growth: Evaluating the World Bank Experience*, 181.

Chiller, G. Kietzel, G. y Bascary, L (2012). "La Comisión Interamericana de Derechos Humanos: entre el rol político y el cuasi jurisdiccional", Reflexiones para el Fortalecimiento del Sistemas Interamericano de Derechos Humanos, *Revista para la Fundación del Debido Proceso* n 16, Washington ,18-19.

Gaviria, C (2000). "El financiamiento del sistema interamericano de derechos humanos." *Revista Iidh* 30: 31.  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/30/pr/pr10.pdf>

Gratius, S (2007). "La "Revolución" de Hugo Chávez: ¿Proyecto de izquierdas o populismo histórico?" *Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior (FRIDE)*, 1-9.

Kietzel, G. (2014)" El sistema interamericano frente a la nueva institucionalidad regional en derechos humanos" La reforma de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Revista para la Fundación del Debido Proceso* n 19, Washington, 56-61.

Lalander, R (2008). "¿Descentralización Socialista? Reflexiones sobre la democracia radical, participación política y el neoconstitucionalismo del S. XXI en Bolivia, Ecuador y Venezuela" *Politeia* Vol. 47 n 34.

Lam, Y (2012). "¿Priorización con juicio?: Reflexiones sobre el debate de las funciones de las Comisión Interamericana de Derechos Humanos",

en Reflexiones para el Fortalecimiento del Sistemas Interamericano de Derechos Humanos, *Revista para la Fundación del Debido Proceso n 16, Washington, 39-42.*

Lobatón, D. "Reforma de la CIDH: La Reforma Eterna" págs. 25-28, en La reforma de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Revista para la Fundación del Debido Proceso n 19, Washington, 25-28.*

Monzón, L.M (2012). "Reflexiones para el debate: Las medidas cautelares" en Reflexiones para el Fortalecimiento del Sistemas Interamericano de Derechos Humanos, *Revista para la Fundación del Debido Proceso n 16, Washington, 33-36*

Pulido, M.C (2012). "Los desafíos presupuestarios y financieros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA" en Reflexiones para el Fortalecimiento del Sistemas Interamericano de Derechos Humanos, *Revista para la Fundación del Debido Proceso n 16, Washington, 59-61.*

Ramírez, L (2012). "Estados con problemas: el capítulo IV del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos", en Reflexiones para el Fortalecimiento del Sistemas Interamericano de Derechos Humanos, *Revista para la Fundación del Debido Proceso n 16, Washington, 43-48.*

Restrepo, C. (2012)" La obligatoriedad de las medidas cautelares en el ordenamiento jurídico colombiano", , Reflexiones para el Fortalecimiento del Sistemas Interamericano de Derechos Humanos, *Revista para la Fundación del Debido Proceso n 16, Washington, 36-39.*

Sánchez, C. (2013). "El balance político de la reforma al sistema de Derechos Humanos de la OEA",

[http://www.dejusticia.org/index.php?modo=interna&tema=sistema\\_judicial&publicacion=1471](http://www.dejusticia.org/index.php?modo=interna&tema=sistema_judicial&publicacion=1471)

Tapia, A". (2014), *La Alianza del Pacífico: un acicate o un golpe para la integración en Latinoamérica*, *Asuntos del Sur*, <http://www.asuntosdelsur.org/blog/2014/11/14/la-alianza-del-pacifico-un-acicate-o-un-golpe-para-la-integracion-en-latinoamerica/>.

Timponi, C. (2012) "Una mirada general al mecanismo de medidas cautelares en Brasil", en *Reflexiones para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, *Revista para la Fundación del Debido Proceso* n 16, Washington, 31-33.

Vargas, J.C. (2013) "El ALBA y la reforma de la CIDH" <http://www.eluniversal.com/opinion/130330/el-alba-y-la-reforma-de-la-cidh> (última visita el 01-05-2013)

#### Documentos de Trabajo

*Comparative Analysis of the Practice of Precautionary Measures Among International Human Rights Bodies (2012)* enviado al encuentro especial del Consejo Permanente de la OEA por parte de CEJIL, International Human Rights clinic, University of California. Berkeley, California.

IV Conferencia de Estados Parte del Estado de San José, Haití 27 de Mayo de 2014.

CIDH, Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 1996, Capítulo V, 14 de marzo de 1997.

*Compilación de las presentaciones de los Estados Miembros sobre los temas del Grupo de Trabajo.* GT/SIDH/INF. 17/11 rev. 1 7 de Noviembre de 2011.

Declaración de Caracas de 3 de Diciembre de 2011

[http://www.sela.org/attach/258/default/Declaracion de Caracas.pdf](http://www.sela.org/attach/258/default/Declaracion_de_Caracas.pdf)

(últ. visita 3-05-2013).

Documento de posición CIDH sobre el proceso de fortalecimiento del sistema interamericano para la protección de Derechos Humanos de 9 de Abril de 2012, OEA/ser.l/V/II Doc. 68 <http://scm.oas.org/pdfs/2012/CP28287S.pdf> (últ visita el 10-05-2013).

Informe del grupo de trabajo especial de reflexión sobre el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, GT/SIDH-13/11 rev. 2 de 13 de Diciembre de 2011.

Informe del Comité Jurídico Interamericano relativo al proceso de Fortalecimiento CP/INF 6421/12 de 27 de Marzo de 2012.

Medidas para la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del grupo de trabajo especial de reflexión sobre el funcionamiento de la comisión interamericana de derechos humanos para el fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos y propuesta de proyecto de resolución para el período extraordinario de sesiones de la asamblea general”, CP/doc.4813/12 de 18 de Diciembre de 2012

Propuestas para la aplicación de las recomendaciones del “Informe del grupo de Trabajo especial de reflexión sobre el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento

del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, CP/INF. 6604/12 de 30 de Noviembre de 2012.

Protocolo adicional al Tratado Constitutivo de UNSAUR sobre compromiso con la democracia.  
<http://www.unasursg.org/uploads/61/5e/615e42826e009f160d8d8d420a2086bf/Protocolo-adicional-compromiso-con-la-democracia.pdf> (última visita 2-03-2013)

Detalle de presupuestos de diversas relatorías  
<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/finanzas/CIDH%20-%20Ejecuci%C3%B3n%20Presupuestaria%20A%C3%B1os%202011-2012%20-%20Relator%C3%ADas.pdf> (última visita 20-06-2013).

Resolución que pone fin al proceso de reforma. Ag/RES. 1 (XLIV-E/13), 24 de Marzo de 2013 en su punto número 2.

#### Audio y Vídeo

Rafael Correa en 42ª Asamblea General de la OEA, Cochabamba, Bolivia.  
[http://www.youtube.com/watch?v=M1cAKP7yREs&playnext=1&list=PL406448BA5338572E&feature=results\\_video](http://www.youtube.com/watch?v=M1cAKP7yREs&playnext=1&list=PL406448BA5338572E&feature=results_video) (última visita 14-05-2013)

Vivancos, J.M. Director de Human Rights Watch en el “Seminario Preparatorio para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, 30 de Mayo de 2012, Washington, en <http://www.cidh.org/audiencias/seminarios/Vivanco.mp3> (última visita 10-05-2013).

5 de Junio Asamblea general de la OEA  
<http://www.youtube.com/watch?v=n0LUAakX6-U> (Última visita el 30-06-2013).